

Estándares jurisprudenciales relevantes en procesos de daños por accidentes de tránsito

Fallo	Síntesis IA
<u>C. Civ. Nqn., sala III, 07/08/2024, “Risini Mayra Johana c/ Saavedra Lidia Estefanía y otros s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Responsabilidad objetiva – Carga de la prueba La Cámara precisó que en el régimen de responsabilidad objetiva, el actor debe probar el hecho, la dinámica del accidente y el nexo causal con el daño. Acreditado eso, la carga se invierte, y es el demandado quien debe probar alguna eximente (culpa de la víctima, caso fortuito o hecho de un tercero).
<u>TSJ, 12/10/2016, “Vázquez Rosana c/ Padilla Juan Carlos s/ Daños y perjuicios por uso de automotor con lesión o muerte”</u>	Responsabilidad objetiva – Eximente por culpa de la víctima El TSJ sostuvo que la culpa de la víctima como eximente de responsabilidad objetiva debe probarse de manera concluyente, con hechos importantes que tengan nexo causal con el daño y reúnan los requisitos de imprevisibilidad e inevitabilidad. Rechazó que la condición de “embistente” implique responsabilidad automática y exigió una acreditación clara de la conducta culposa para cortar el nexo causal.
<u>C. Civ. Nqn., sala II, 06/03/2024, “Cuello Mirta Elba c/ Batocchi Javier Alejandro s/ Daños y perjuicios”</u>	Responsabilidad del titular registral sin denuncia de venta La Cámara fijó que el titular registral sólo se exime de responsabilidad si realiza la denuncia de venta ante el Registro Automotor antes del siniestro. Afirmó que no basta con acreditar la entrega o pérdida de la guarda del vehículo, ya que admitir pruebas alternativas vaciaría de contenido el régimen registral vigente y premiaría la desidia del titular.
<u>TSJ, 13/05/2013, “Marcilla Marcelo Oscar c/ Ávila Manuel Gerardo y otro s/ Daños y perjuicios”</u>	Prioridad por derecha La prioridad de paso por derecha es absoluta, sin importar quién llega primero a la encrucijada, y solo puede ceder ante un exceso de velocidad relevante del vehículo preferente que impida su adecuada visibilidad o previsibilidad.
<u>C. Civ. Nqn., sala II, 13/11/2024, “Llanos Sergio Fernando c/ Pérez Miranda Juan Román y otros s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (sin lesión)”</u>	Privación de uso La Cámara reconoció la indemnización por privación de uso como un daño que se presume por la sola indisponibilidad del vehículo durante el tiempo de reparación, sin requerir prueba específica del uso regular del automotor.

<u>C. Civ. Nqn., sala III, 05/05/2021, “Arratibel Rosana Elisabeth c/ Verdún Miguel Ángel s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Fórmula para daño patrimonial por lesiones La Cámara aplicó la fórmula “Méndez” para cuantificar el daño patrimonial por incapacidad, destacando su adecuación al art. 1746 CCyC y su carácter orientativo frente a otras fórmulas como “Vuotto” o “Acciarri”.
<u>C. Civ. Nqn., sala II, 06/10/2021, “Ramírez Amado c/ Zuñiga José y otros s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Fórmula para daño patrimonial por lesiones La Cámara aplicó la fórmula “Méndez” para cuantificar el daño por incapacidad sobreviniente, reafirmando que su uso garantiza una reparación más justa que el promedio con la fórmula “Vuotto”, especialmente en víctimas mayores de 65 años.
<u>C. Civ. Nqn., sala I, 22/06/2022, “Reyes Rodrigo Eduardo c/ Remoto Marcela Isabel s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Fórmula para daño patrimonial por lesiones La jueza Pamphile propuso aplicar la fórmula Acciarri por su precisión, pero se ajustó al pedido del actor de aplicar la fórmula Méndez; el juez Pascuarelli adhirió a esa cuantificación con fundamentos más amplios; la jueza Clerici resolvió la disidencia y coincidió en que el resultado de la fórmula debe ser una pauta orientativa.
<u>TSJ, 05/12/2024, “Alegria Nelson Mario y otra c/ Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ Responsabilidad del Estado”</u>	Fórmula para daño patrimonial por lesiones El TSJ convalidó el uso de la fórmula Acciarri, destacando que es una opción válida y suficientemente fundada entre otras posibles, y rechazó el pedido de aplicar la fórmula Méndez al no haberse probado que el resultado obtenido mediante la fórmula Acciarri fuera desproporcionado o injusto.
<u>C. Civ. Nqn., sala III, 25/09/2024, “Riquelme Marlen Carolina c/ Sambueza Héctor Alejandro David s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Daño moral sin lesiones físicas Se reconoció indemnización por daño moral aunque la actora no sufrió incapacidad física, considerando que el siniestro igualmente afectó sus sentimientos legítimos; el monto se fijó con base en el placer sustitutivo de un viaje de siete días dentro de la provincia del Neuquén o la adquisición de bienes recreativos.
<u>C. Civ. Nqn., sala I, 19/03/2025, “Díaz Stella Maris y otro c/ Leccesi Raúl Alejandro s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (sin lesión)”</u>	Daño moral con lesiones Se otorgó indemnización por daño moral derivado de una incapacidad física del 7%, fijándose el monto con base en el valor de un celular de gama media como satisfacción sustitutiva capaz de compensar el perjuicio extrapatrimonial sufrido.
<u>C. Civ. Nqn., sala II, 22/05/2024, “Aguilera Guevara David Emiliano y otro c/ Sánchez Francisco y otro s/ Daños y perjuicios derivados</u>	Daño moral por lesiones graves Se elevó el resarcimiento por daño moral considerando la gravedad de las lesiones, su impacto físico, psicológico y estético, y se fijó el monto con base en el placer sustitutivo de un

<u>del uso de automotores (con lesión o muerte)</u>	viaje de 10 días en familia a un destino nacional.
<u>JC5, 26/07/2021, “Villagrán Canale Mireya del Tránsito c/ Lardone Sandra Leonor s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Daño moral por muerte – legitimación de hermanos no convivientes La jueza declaró la inconstitucionalidad del art. 1741 CCyC por excluir del reclamo a los hermanos no convivientes, al considerar que esa limitación vulnera el derecho a la reparación integral y al trato igualitario cuando se acredita un vínculo afectivo profundo.
<u>C. Civ. Nqn., sala III, 24/07/2024, “Pedemonte Juan c/ Martínez Ramón Severino y otros s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Tratamientos médicos futuros La Cámara reconoció la procedencia del rubro al considerar acreditada la necesidad de una rinoseptumplastía como consecuencia directa del accidente, según dictamen pericial, encuadrando el caso en la presunción del art. 1746 CCyC y estableciendo una suma en dólares a pagar al momento del efectivo cumplimiento.
<u>TSJ, 12/10/2016, “Vázquez Rosana c/ Padilla Juan Carlos s/ Daños y perjuicios por uso de automotor con lesión o muerte”</u>	Valoración del croquis policial El TSJ fijó que el croquis policial sólo tiene valor probatorio respecto de hechos constatados personalmente por el oficial interviniente (como condiciones climáticas, visibilidad o posición final de los vehículos), pero no respecto de trayectorias previas o mecánica del accidente, salvo que estén corroboradas por otros elementos de prueba.
<u>C. Civ. Nqn., sala III, 25/09/2024, “Riquelme Marlen Carolina c/ Sambueza Héctor Alejandro David s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)”</u>	Prueba documental. Fotografías desconocidas. La Cámara sostuvo que la prueba documental puede ser valorada aunque haya sido desconocida por la otra parte, siempre que exista una cadena de corroboración suficiente con otros elementos probatorios (como croquis, pericia e informes), lo que otorga verosimilitud al documento cuestionado.
<u>TSJ, 28/04/2009, “Alocilla Luisa del Carmen y otros c/ Municipalidad de Neuquén s/ Acción procesal administrativa”</u>	Tasa de interés – finalidad y contenido El TSJ sostuvo que la tasa de interés debe resguardar el contenido económico de la sentencia, cumpliendo una doble función: compensar la mora (costo del dinero) y preservar el valor del capital frente a la inflación, evitando que el deudor moroso obtenga una ventaja indebida.

<u>TSJ, 12/09/2023, “Moreno Coppa Juan Cruz c/ Provincia de Neuquén s/ Acción procesal administrativa”</u>	Tasa de interés – adopción de TEA por insuficiencia de otras tasas El TSJ aplicó la tasa de interés activa para préstamos personales en sucursal (TEA BPN sin capitalizar) desde la sentencia hasta el pago, al considerar que la tasa pasiva o la activa tradicional no garantizaban una reparación integral frente a la inflación y la mora.
<u>TSJ, 13/03/2025, “Trotelli Samanta Verónica c/ Experta ART S.A. s/ Enfermedad profesional con ART”</u>	Tasa de interés – TEA créditos personales en sucursal El TSJ reemplazó transitoriamente la tasa TNA legal (art. 12 inc. 3 LRT) por la TEA para créditos personales en sucursal hasta el 31/03/2024, pero luego volvió a la TNA al advertir que la TEA superaba el índice de precios al consumidor, alejándose del equilibrio exigido para cumplir la función compensatoria de la tasa.
<u>TSJ, 04/10/2019, “Mondaca Ciro Fernando c/ Teledigital S.A. – Cablevisión S.A. y otro s/ Acción procesal administrativa”</u>	Tasa de interés según momento de cuantificación de la indemnización El TSJ sostuvo que si la indemnización se fija a valores históricos, corresponde aplicar una tasa que compense inflación y mora (como la tasa activa del BPN); en cambio, si se fija a valores actuales, deben aplicarse intereses moratorios puros desde el hecho hasta el pago, evitando duplicación por inflación.
<u>CSJN, 15/10/2024, “Barrientos Gabriela Alexandra y otros c/ Ocorso Damián y otros s/ Daños y perjuicios (accidente de tránsito con lesión o muerte)”</u>	Tasa de interés según momento de cuantificación de la indemnización La CSJN resolvió que si la indemnización se fija a valores actuales (valor real al momento de la sentencia), corresponde aplicar una tasa pura desde el hecho hasta la sentencia para evitar duplicaciones. La tasa activa, que incluye corrección por inflación, solo sería admisible cuando el monto indemnizatorio se fija a valores históricos.
<u>TSJ, 29/04/2024, “Vázquez Mabel Argentina y otro c/ Poletti Mario y otros s/ Daños y perjuicios derivados de la responsabilidad por el ejercicio profesional”</u>	Anatocismo – Procedencia en daños y forma de aplicación El TSJ reconoció que el art. 770 inc. b CCyC autoriza la capitalización de intereses en juicios de daños si la mora persiste tras la vigencia del CCyC y la demanda fue notificada. Afirmó que no se requiere que la obligación esté líquida, y que la capitalización solo puede aplicarse una vez (no periódicamente) y desde la notificación de demanda.
<u>C. Civ. Nqn., sala III, 11/10/2023, “Godoy Saúl Iván c/ Zunino Zencovich Gastón Andrés s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o</u>	Actualización del límite de cobertura La Cámara resolvió que el límite de cobertura debe actualizarse aplicando el valor fijado por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento del pago efectivo, dado que mantener el límite nominal del contrato implicaría un enriquecimiento indebido

muerte)''	por parte de la aseguradora.
C. Civ. Nqn., sala I, 17/02/2025, "Esparza Jara Matías Fernando c/ Figueroa Beatriz Avelina s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)''	Actualización del límite de cobertura Se dispuso que el límite de cobertura debe ser el vigente al momento de dictarse la sentencia de primera instancia, conforme lo fijado periódicamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como forma de evitar el vaciamiento del seguro y garantizar la reparación integral.
C. Civ. Nqn., sala II, 06/11/2024, "Velázquez Raquel Elizabeth c/ Zapata Pacheco Carlos Elías y otros s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)''	Actualización del límite de cobertura La Cámara estableció que el límite debe ajustarse a los valores mínimos fijados por la Superintendencia a la fecha de la sentencia de grado, y que la mora de la aseguradora impide sostener el valor histórico de la póliza.
C. Civ. Nqn., sala III, 19/03/2025, "Pacheco Julieta Anahí c/ Gerez Héctor Ignacio s/ Daños y perjuicios derivados del uso de automotores (con lesión o muerte)''	Actualización del límite de cobertura La mayoría de la Sala resolvió que el límite de cobertura de la póliza debe actualizarse aplicando el monto fijado por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento del efectivo pago, al considerar irrazonable y abusiva la cláusula que fija un límite histórico frente a la inflación. El juez Pascuarelli, en disidencia, sostuvo que el análisis del límite debe diferirse a la etapa de ejecución.
Este documento ha sido creado con la ayuda de ChatGPT 4o	

Links de utilidad:

- [Buscador de jurisprudencia del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén:](#)
- [Calculador Fórmulas Vuoto y Mendez \(editorial García Alonso\)](#)
- [Planilla de cálculo Acciarri \(UNS\)](#)